

Política de Prevención Penal



Datos Básicos

Versión 2.0

Válido desde 1 abril 2021

Información interna

Aplicable a todas las subsidiarias y empleados de BSH Electrodomésticos España S.A.

BSH Electrodomésticos España, S.A.

Comité de Defensa Corporativa

Categoría de política

Gobernanza, riesgos y cumplimiento

Resumen Ejecutivo

▪ Principios generales y riesgos de la subsidiaria de BSH:

Esta Política desarrolla lo establecido en las Directrices de Conducta Empresarial del Grupo BSH aplicables a BSHE-E y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de BSHE-E por mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y fijando, para ello, su marco de principios de cumplimiento en materia penal.

▪ Contenido:

Esta Política describe, someramente, las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España.

Las conductas de riesgo descritas en la Política y, por extensión, la responsabilidad penal de las personas jurídicas según la normativa penal española, se producirá por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, cuando se trate de los supuestos previstos en el Código Penal.

▪ Grupo objetivo:

La presente Política de Prevención Penal (en adelante, la "Política") es de aplicación para BSH Electrodomésticos España, S.A. (en adelante, referida indistintamente como "BSHE-E" o la "Organización") así como para sus entidades dependientes que, por decisión de su órgano de gobierno, se han adherido a la presente Política y que conforman el Perímetro de BSHE-E a los efectos de este texto.

Asimismo, BSHE-E podrá facilitar la presente Política a aquellas personas físicas y jurídicas que, en su actividad comercial o industrial, se relacionen con ella, cuya adhesión a la misma se realizará a través de los cauces previstos.

▪ Contacto:

Para más detalles o en caso de duda se ruega contactar al Comité de Defensa Corporativa (zgz-comite-defensa-corporativa@bshg.com).

Indice

- I. Introducción
- II. Definiciones
- III. Catálogo de delitos aplicables a la persona jurídica
- IV. Comité de Defensa Corporativa
- V. Comunicaciones y Canal de Denuncias

Nota de descargo

El uso de términos en su forma masculina en referencia a personas siempre incluye ambos sexos.

Compruebe la última versión válida del presente documento en el portal de normativa.

En caso de discrepancias, la versión inglesa prevalece sobre todas las demás.

Principios básicos

1. El Código Penal en España introduce la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el año 2010.
2. Los representantes legales y administradores de hecho o de derecho son susceptibles de cometer dichos delitos, en su nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho.
3. Adicionalmente la persona jurídica es penalmente responsable de no haber ejercido control sobre aquellos sometidos a la autoridad de los representantes legales o administradores de hecho o de derecho, atendidas las concretas circunstancias del caso.
4. Esta política describe las conductas de riesgo y por extensión la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

I. Introducción

Esta Política describe, someramente, las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España.

Las conductas de riesgo descritas en la Política y, por extensión, la responsabilidad penal de las personas jurídicas según la normativa penal española, se producirá por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus **representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, cuando se trate de los supuestos previstos en el Código Penal.

No obstante, las personas jurídicas son también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de BSHE-E hayan podido cometer un delito por no haberse ejercido sobre ellos el debido control, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Así, de conformidad con lo anteriormente expuesto y con base a criterios de proporcionalidad, la presente Política se hace extensiva a todas las Personas Asociadas a BSHE-E, siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan, para garantizar de ese modo el cumplimiento de la Ley y su actuar con la diligencia debida.

II. Definiciones

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

- i. BSHE-E: hará referencia a la Organización y a sus filiales.
- ii. Perímetro: son las sociedades o entidades dependientes de BSHE-E adheridas a la presente Política.
- iii. Personal: hace referencia a todas las personas que trabajan en BSHE-E, incluidos los trabajadores temporales y los que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal (ETT) o por medio de convenios académicos. Asimismo, estarán incluidos en esta definición los trabajadores de las entidades que conformen el Perímetro de BSHE-E.
- iv. Personas Asociadas: son aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente tanto con BSHE-E como con el Perímetro de BSHE-E. A modo enunciativo, pero no limitativo, se engloban desde los propios empleados de dichas entidades terceras, como los empresarios (individuales o sociales) con los que BSHE-E mantiene relaciones de negocio de cualquier índole, incluyéndose, entre otras, las relaciones con intermediarios, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas por BSHE-E para la entrega de bienes o prestación de servicios.

- v. Política de Prevención Penal: es el conjunto de disposiciones contenidas en este texto, que aparecen ocasionalmente referidas como la "Política".
- vi. Estatuto de Prevención Penal: es el texto que desarrolla las medidas organizativas y procedimientos orientados a dotar de efectividad a la Política de Prevención Penal.
- vii. Modelo de Prevención Penal: son los documentos definidos en los apartados (v) y (vi) anteriores, que conforman la base esencial de las medidas adoptadas por BSHE-E para la prevención de delitos tanto en su seno como en del Perímetro de BSHE-E.

III. Catálogo de delitos aplicables a la persona jurídica

A continuación, se enumeran las diferentes figuras penales de las cuales cualquier persona jurídica podría ser penalmente responsable, no siendo dicho análisis ni pormenorizado ni cerrado, pues **pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados** a las que resume la presente Política.

En el Anexo I se comentan **someramente** las conductas que castigan cada delito, información adicional y que se espera del personal y de las personas asociadas a BSHE-E.

No se efectúa una reproducción íntegra ni completa del redactado de los diferentes preceptos del Código Penal potencialmente imputables a BSHE-E, **siendo obligación de cada persona la de estar debidamente informado de las Leyes y de su cumplimiento.**

Además, hay que tener en consideración que las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias.**

Por último, se ha de tener en cuenta que **el concepto de provecho para la empresa se ha de interpretar de un modo amplio**, pues el mismo puede ser tanto **directo** (entendido como una eventual ganancia para la persona jurídica), como **indirecto** (entendido como el ahorro, la ausencia o inexistencia de un coste en el que debería haber incurrido la persona jurídica **para cumplir con sus deberes de supervisión, vigilancia y control de sus actividades, atendidas las circunstancias concretas del caso).**

Relación de delitos:

- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Delito de estafa
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores
- Delito de corrupción en los negocios
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente
- Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores

- Delito de cohecho
 - Delitos relacionados con la trata de seres humanos
 - Delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
 - Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos
 - Delito de tráfico de influencias
 - Delitos provocados por explosivos y otros agentes
 - Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la constitución
 - Delitos relativos a la propiedad intelectual
 - Delitos relativos a la propiedad industrial
 - Delitos contra la salud pública
 - Delito de blanqueo de capitales /receptación
 - Delitos de financiación del terrorismo
 - Delitos relacionados con la obtención o el tráfico ilegal de órganos
 - Delitos de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje
 - Delito de frustración en la ejecución
 - Delito de insolvencias punibles
 - Delito de daños
 - Delito de financiación ilegal de partidos políticos
 - Delitos cometidos contra la ordenación del territorio y urbanismo
 - Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes
 - Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados
 - Delito de contrabando
-

IV. Comité de Defensa Corporativa

Con el fin de velar por el cumplimiento efectivo de la presente Política, BSHE-E dispone de un Comité de Defensa Corporativa que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de facilitar la efectividad de esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas que constan en el Estatuto de Prevención Penal.

Cualquier persona de BSHE-E deberá ponerse inmediatamente en contacto con cualquiera de los miembros del Comité de Defensa Corporativa en caso de que tenga dudas sobre el modo de aplicar la presente Política, o tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de BSHE-E que puedan suponer una contravención de sus términos, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

El Comité de Defensa Corporativa está integrado, además de por la **Local Compliance Officer de BSHE-E**, por los responsables de las siguientes áreas:

- **Asesoría Jurídica de BSHE-E**
 - **Organización y Procesos de BSHE-E**
 - **Recursos Humanos de BSHE-E**
-

V. Comunicaciones y Canal de Denuncias

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, BSHE-E se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de prevención penal podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de BSHE-E**, que van desde el simple reporte al superior jerárquico hasta la comunicación verbal o escrita (por email, por ejemplo) dirigida a cualquiera de los miembros del Comité de Defensa Corporativa, así como a través del Canal de Consultas y Denuncias de BSHE-E.

En cualquier caso, todo empleado de BSHE-E tiene la **obligación** de utilizar **inmediatamente** cualquiera de dichos **canales** cuando tenga dudas sobre el modo de aplicar la presente Política, o tenga conocimiento de comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de BSHE-E que puedan suponer una **contravención** de su contenido.

A través del Canal de Comunicaciones y Denuncias de BSHE-E, cualquier empleado, proveedor, cliente-distribuidor de BSHE-E puede comunicar de forma totalmente confidencial y anónima aquellas situaciones irregulares que puedan conocer, así como plantear las dudas o consultas sobre cumplimiento normativo y prevención de delitos que necesiten resolver.

A través de este Canal de Comunicaciones y Denuncias se pueden detectar las siguientes irregularidades que podrían poner en riesgo a BSHE-E y a sus empleados:

- Incumplimiento de los Principios Corporativos de BSH
- Incumplimiento de las Directrices de Conducta Empresarial del Grupo BSH
- Incumplimiento de la Política de Prevención Penal de BSH España

Los empleados, proveedores y clientes-distribuidores de BSHE-E que tengan indicios o sospechas de la comisión de un delito, o alguna infracción de Compliance, pueden ponerlo en conocimiento del Comité de Defensa Corporativa por medio del presente Canal.

Puedes acceder al Canal de Comunicaciones y Denuncias de BSH España a través del siguiente enlace externo: <https://canres.page.link/VQ7P>.

Además de ello, y sin perjuicio de otras vías existentes en la Organización para consultar o denunciar prácticas contrarias a la normativa de BSHE-E y Grupo

BSH, el Comité de Defensa Corporativa ha dispuesto la siguiente dirección de email a tales efectos:

zgz-comite-defensa-corporativa@bshg.com

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención penal **deberá terminar siendo gestionada por el Comité de Defensa Corporativa** en los términos descritos en esta Política y desarrollados en el Estatuto de Prevención Penal.

En cualquier caso, BSHE-E velará porque los canales de comunicación con el Comité de Defensa Corporativa constituyan un medio seguro, dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre protección de datos, que garanticen la confidencialidad de la identidad de quienes hagan uso de ellas, y que no se adopten represalias contra ellos cuando los utilicen de buena fe.

Ámbito de aplicación

I. Aplicación directa y para toda la subsidiaria

Esta política de BSH Electrodomésticos España S.A. es de aplicación directa y vinculante para todos sus empleados desde la fecha de vigencia.

Adicionalmente ésta prevalece sobre el resto de reglamentos o instrucciones relativas a esta cuestión. Cualquier reglamento o instrucción o parte de la misma que contradiga esta política debe ser anulada y eliminada de inmediato. Hasta que dicha normativa se anule, prevalecerá esta política.

II. Excepciones

Esta política no prevé ninguna excepción. Cualquier situación excepcional debe ser aprobada por el Comité de Defensa Corporativa.

III. Normas transitorias

Las disposiciones de esta política son de aplicación, sin excepción, desde la fecha vigente.